



2017-00443

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso de Pertenencia, informándole que la parte demandante aportó la fotografía del inmueble donde aparece el aviso de la valla y su contenido debidamente corregido, así mismo, se acompañó certificado de tradición donde aparece inscrita la demanda.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 16 de febrero de 2022

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecisiete (17) de febrero de dos mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2017 00443-00

PROCESO PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARGARITA CORTES DE CABARCAS Y OTROS

DEMANDADO: PROMOTORA DE FOMENTO MERCANTIL LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte demandante corrigió la inconsistencia advertida en el contenido de la valla, aportando nuevas fotografías que dan cuenta de lo pertinente.

Así, resulta viable proseguir con la actuación esto es, el Registro electrónico en Procesos de Pertenencia del contenido de la valla instalada en el bien a usucapir, toda vez que también se allegó al plenario el certificado de tradición del inmueble, en el que registra la inscripción de la demanda.

De igual manera, se aprovechará la oportunidad para requerir a los cesionarios en este pleito para que den cumplimiento a lo ordenado en numeral 3° del auto de 25 de agosto de 2021. Y a la secretaría para que le dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del auto de fecha 25 de noviembre de 2020 que ordenó la publicación respectiva en el Registro Nacional de Emplazados.

Por lo explicado se,

RESUELVE

Primero: En aplicación al art. 375 N° 7 del G.G.P. se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

Segundo: Requerir a los cesionarios en esta Litis para que den cumplimiento a lo ordenado en auto de 25 de agosto de 2021, designando apoderado que los represente en la causa.

2017-00443



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad
Barranquilla – Atlántico

SIGMA

Tercero: Requerir a la secretaría para que le dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del auto de fecha 25 de noviembre de 2020 que ordenó la publicación respectiva en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 18 de febrero de 2022

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f0ec34f9921bcdd47bbf2190ca54073d9394b730d84011f4ad926c22e2b4240**

Documento generado en 17/02/2022 04:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>